ANEXO DEFINITIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

ANEXO DEFINITIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo definitivo al pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES, DIRIGIDOS A COMITÉS DE DEPORTE, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, AÑO 2026".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-002-2026.**

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.

1.1. Recomendaciones previas.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de este documento el cual hace parte integral de los documentos previos del proceso.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y las condiciones que le apliquen.
7. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos a que haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas ya que se realizará mediante el SECOP II.
11. Toda consulta debe formularse conforme a las indicaciones contenidas en el apartado 1.6.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

1.2. Presunción de veracidad y aplicación del principio de buena fe al proceso contractual.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA

1.3. Invitación a veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

1.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio conforme lo establece el artículo 28 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873).

En todo caso, se entenderán incluidos en el pliego de condiciones electrónico todas aquellas interpretaciones que respecto de los conceptos sean dados por parte de legislador en los términos de que trata el 25 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873), y conforme a los parámetros jurisprudenciales existentes emitidos por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones electrónico y Anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Anticipo	Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato
Pago Anticipado	Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso

1.6. Comunicaciones.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

1.7. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

1.8. Hora Legal.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011.

1.9. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en pesos colombianos

1.11. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y al anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico y apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

1. Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y al anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
2. Los temas relevantes planteados podrán incluirse en el pliego de condiciones definitivo electrónico y en el anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico según el caso.
3. La publicación del proceso en su fase de prepliegos no obliga a la entidad a aperturarlo formalmente.

1.12. Acto Administrativo de apertura del proceso y publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones electrónico y al anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico procederá hasta el día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.

1.13. Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (el Salvador, Guatemala), y Unión Europea son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

ANEXO DEFINITIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** hace parte de las Entidades Estatales del nivel municipal incluidas los citados acuerdos comerciales.
- El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
- Si hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.
- Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 “plazos” del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que se aplicará este término, en razón a que la entidad publicó este servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.028.247.507	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.028.247.507		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	$947.235.394	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$938.656.236	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, el presente proceso aplica el principio de trato nacional y no discriminación con los países miembros de la CAN razón por la cual serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos.

En conclusión, para el presente proceso de selección son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, por lo tanto, se establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Sin embargo, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

1.14. Indisponibilidad SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y,

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: Imdersantarosadelsur@gmail.com.

En todo caso, será responsabilidad del proponente o interesado el revisar el protocolo de indisponibilidad para su aplicación: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2. CAPÍTULO II: GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y APLICABLES AL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Generalidades del contrato.

2.1.1. Tipo de Contrato.

La tipología contractual aplicable a este proceso es el **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.1.2. Objeto contractual.

El objeto del presente proceso es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES, DIRIGIDOS A COMITÉS DE DEPORTE, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, AÑO 2026".**

2.1.3. Alcances del objeto contractual.

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Vender los bienes requeridos por la entidad en los términos de tiempo, calidad y según las especificaciones técnicas dispuestas.
2. Disponer, para entrega a la entidad, los bienes objeto de adquisición.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto,

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que para la ejecución del presente contrato no resultan siendo relevantes las condiciones personalísimas del personal requerido para el cumplimiento de este.

2.1.4. Modalidad de selección y normatividad aplicable.

La modalidad de selección aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

La normatividad aplicable es el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.

2.1.5. Justificación de la modalidad de selección.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los bienes, elementos o servicios requeridos se consideran como aquellos que encuadran en un servicio de condiciones técnicas uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como *"(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*. Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Sobre los bienes, elementos y/o servicios a adquirir sus características pueden estandarizarse a través de fichas técnicas para cada producto. Es así que, cada producto puede contar con una ficha técnica independiente.

2.1.6. Determinación del Costo.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos que incluye precios del mercado local, y variables como transporte, tasas o contribuciones, entre otros el cual forma parte integral del presente documento.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y en lo no cotizado se tomó el valor del último contrato relacionado con un incremento del IPC.

Respecto de la determinación del costo y los análisis efectuados, ver los anexos del estudio de costos publicados.

En todo caso, el sistema implementado se encuentra especificado en el estudio del sector aplicable a este proceso.

2.1.7. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($148.431.200,00) INCLUIDO IVA A,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

2.1.8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- que aplica a este proceso es el 0723-3 del 23 de julio de 2026.

2.1.9. Forma de pago del contrato.

2.1.9.1. Pago anticipado.

No aplica para este proceso contractual.

2.1.9.2. Anticipo y sus especificaciones.

No aplica para este proceso contractual.

2.1.9.3. Forma de pago aplicable.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** cancelará los recursos de la siguiente manera: ÚNICO PAGO. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) ÚNICA CUENTA POR VALOR DEL 100%: se deberá contar con la siguiente documentación,

1.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
c) Documento en el que conste el recibo de los bienes adquiridos con este contrato.
d) RUT.
e) Certificado bancario.

1.2) Documentos requeridos de ambas partes:

a) Acta Final.
b) Acta de liquidación.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al barran, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la tesorería del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

2.1.10. Seguimiento, Control y Vigilancia del Contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de la **DIRECTOR EJECUTIVO** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

2.1.11. Plazo de ejecución del contrato.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de los **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal 2023.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

2.1.12. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

2.1.13. Garantías de mitigación de riesgos.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de las garantías ver el capítulo VI.

2.1.14. Multas y sanciones.

EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 2% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 2% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.1.15. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

2.1.16. Cesión del contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-.**

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

2.1.17. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el **CONTRATISTA,** el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al **CONTRATISTA** en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

2.1.18. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 2%	10.5%

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Estampilla pro anciano – 4% Estampilla pro Justicia – 2% Tasa pro deporte y recreación – 2.5%	
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

PARÁGRAFO: En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

2.1.19. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se anexa matriz de riesgos.

2.1.20. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con la ficha técnica aplicable.

2.1.21. Obligaciones Generales del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la oferta presentada y el contrato, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. **2.** Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etcétera, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá mantener la reserva profesional correspondiente. **4.** Presentar para el pago, el original de la factura conforme a las previsiones legales aplicables. **5.** Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- durante el término de duración del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y demás normas concordantes. **9.** Asumir los costos y gastos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato y del cumplimiento de este. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.1.22. Obligaciones Específicas del contratista.

Para la ejecución del objeto del contrato y sus alcances, el contratista deberá cumplir con: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas conforme a la ficha técnica adjunta al proceso. **2.** Prestar el servicio de transporte conforme a las disposiciones legales vigentes, procurando salvaguardar la vida y los bienes de los participantes. **3.** Asumir el costo total del remplazo de vehículos o rutas de transporte que sean requeridos. **4.** Asumir los costos adicionales que implique trasbordos, traslados o la utilización de otras modalidades de transporte cuando por situaciones ajenas a la entidad y a los participantes, el contratista no pueda prestar el servicio requerido. **5.** Disponer de los mecanismos que garanticen el transporte y el cumplimiento de las rutas conforme a los requerimientos de la entidad. **6.** Disponer de vehículo en condiciones óptimas para la prestación del servicio de transporte terrestre y fluvial, con el cumplimiento de las normas vigentes. **7.** Abstenerse de realizar cambios en las rutas, tiempos y modalidades de transporte sin previa autorización de la entidad. **8.** Mantener al día el SOAT y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual (si aplica) con los que cuentan los vehículos para la prestación del servicio de transporte en la modalidad terrestre y fluvial. **9.** Disponer del personal necesario, acreditado y que cumpla con los requerimientos técnicos y legales para el ejercicio de la actividad de conducción de vehículos para el transporte terrestre y fluvial conforme a las normas vigentes. **10.** Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- por cualquier razón o causa.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

2.1.23. Obligaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
d) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y el

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

contratista.

e) Las demás que resulten aplicando conforme a la naturaleza del contrato y en los términos que apliquen según la normatividad vigente.

2.1.24. Clasificación UNSPSC.

El objeto de contratación requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** y está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
49161504	Balones de futbol
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49221500	Accesorios para el deporte
49101700	Premios

Se anexa el PAA.

3. CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

3.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso se puede limitar a mipymes, En tal sentido, y para procederse a las limitaciones de mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá dar cumplimiento por parte de los interesados a lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem.

3.2. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

3.3. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección, que para el caso se entenderá como término preclusivo y perentorio el período de traslado del informe de evaluación.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Así, entonces, la subsanabilidad de los requisitos habilitantes solo podrá operar durante el período de traslado del informe de evaluación.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

3.4. Estipulaciones generales aplicables.

3.4.1. Evaluación de requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador designado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Requisito habilitante	**Criterio de verificación**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones electrónico y del anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** publicará en el Sistema

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido**.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** lo considere conveniente.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** podrá solicitar hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Electrónica las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar respecto de las propuestas presentadas a cualquier proponente, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

3.4.2. Correcciones aritméticas.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.4.3. Incoherencias.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.4.4. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad.

En caso de empate en las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como la correspondiente acreditación así,

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

ANEXO DEFINITIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

# Criterio	Criterio de Desempate	Documento de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	FORMATO A1: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PERSONA JURÍDICA. FORMATO A2: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONA NATURAL. FORMATO A3: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROPONENTE PLURAL.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO B1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO B2: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO B3: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS JURÍDICAS. FORMATO B4: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS NATURALES ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS B1 Y B3
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	FORMATO C1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA FORMATO C2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA EN PROPONENTE PLURAL. FORMATO C3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO C4: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PERSONA NATURAL EN PROPONENTE PLURAL.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	FORMATO D1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA . FORMATO D2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PLURAL. FORMATO D3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA NATURAL. ANEXO COMÚN AL FORMATO D1, D2 o D3: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	FORMATO E1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. FORMATO E2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PERSONAL NATURAL. FORMATO E3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS-PROPONENTE PLURAL. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL-APLICABLE A FORMATOS E1, E2 Y E3.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO F1: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y/O POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL-APLICABLE A FORMATOS F1, F2 Y F3.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de	FORMATO G1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN EN PROPONENTES PLURALES CON INTEGRANTE PERSONA JURIDICA. FORMATO G2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO G3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES MADRE CABEZA DE FAMILIA.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

	juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL-APLICABLE A FORMATOS G1, G2, Y G3.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el	FORMATO H: CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADOS A MIPYMES.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

	veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Allegar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N.A

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 3: En caso de considerar que los formatos cumplan con los requisitos legales aplicables, deberá aportar la información en el formato modificado a conformidad. En tal sentido, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- no es responsable por el contenido del formato ya que este se constituye un modelo para el cumplimiento de los factores de desempate conforme a la normatividad.

Nota 4: Respecto del criterio de desempate número 2 (en lo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5, 6 y 7 deberán ser publicados indicando en la publicación que estos son privados, en los términos de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- no es responsable por la indebida publicación de la información correspondiente a estos criterios de desempate. Así, el INSTITUTO

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- mantendrá la reserva de la información corresponde a estos criterios de desempate.

Nota 5: En los criterios donde exista anexos comunes, deberán ser aportados so pena de no tenerse en cuenta el certificado para acreditar el criterio de desempate.

3.4.5. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad, el precio obtenido al final de la audiencia de subasta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla. Cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, éste debe aceptarse.

3.4.6. Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.4.7. Adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que al final de la subasta lance el precio más bajo sin perjuicio de la adjudicación en caso de oferta única.

3.4.8. Declaratoria de desierto.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas.
2) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros.
3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.4.9. Causales de Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** rechazará las ofertas cuando se configura las siguientes causales, así,

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

2) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3) Cuando existan registro de medidas de cualquier tipo y orden, y que conforme a las normas jurídicas que le sean aplicables, generen situación de inhabilidad constitucional y/o legal.
4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a loprevisto en él mismo y en la ley.
5) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente ala propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6) Cuando la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica proponente, o el representante legal de la persona plural proponente, se encuentre registrado en el registro REDAM (Ley 2097 de 2021) al cierre del proceso.
7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapacespara obligarse.
8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre
10) Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
11) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
12) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal. En el caso de procesos estructurados bajo el sistema de lotes, esta causal aplicará si para un mismo lote se presentan varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
16) Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-. (cuando aplique)

17) Cuando supere el factor multiplicador definido. (cuando aplique)
18) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
19) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debidoproceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21) Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
22) La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta (cuando aplique).
23) La no entrega de la garantía de serie de la oferta dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
24) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
25) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural Proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
26) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
27) Cuando en la oferta económica el proponente presente un formato en el que se realicen modificaciones, adiciones, se suprima o altere una, algunas o todas las descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los bienes/servicios requeridos por la entidad conforme a la ficha técnica aplicable al contrato o al presupuesto oficial previamente publicado. En tal sentido, el proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los bienes/servicios requeridos por la entidad y que estén dispuestos en la ficha técnica y/o presupuesto oficial, caso contrario será causal de rechazo.
28) Cuando el proponente no publique el formato de propuesta económica.
29) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
30) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
31) Cuando el valor unitario de la propuesta económica exceda el precio unitario estimado por la entidad en cualquiera de los ítems objeto de contratación.
32) Cuando el proceso se limite a MiPymes y se presente propuesta por persona que no tenga esta condición o no tenga domicilio principal en el territorio en caso de limitarse en lo territorial inclusive.
33) No allegar las muestras físicas conforme lo solicita la entidad en los términos establecidos (si aplica).
34) En caso de existir disparidad entre el o los valores fijados en la oferta electrónica y el o los valores establecidos en el documento anexo a la oferta electrónica, se rechazará de plano la propuesta.
35) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Electrónico y en el Anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico.

3.4.10. Declaración de no aceptación de contrato.

Si dentro de lo quince (15) días siguientes a la adjudicación del proceso contractual, el oferente seleccionado no se acerca a suscribir el contrato con la presentación de las respectivas marcas de los productos ofertados; la entidad declarará la no aceptación del contrato por parte del oferente seleccionado, mediante acto administrativo motivado.

3.5. Del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.

La entidad efectuará la diligencia de subasta inversa con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** del presente documento.

La subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada con la presencia electrónica de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el presente Pliego de Condiciones.

El Ordenador del Gasto de la Entidad territorial, procederá a realizar la Subasta Inversa Electrónica en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma de este proceso, en presencia de los integrantes del comité verificador y evaluador.

A la Subasta Inversa Electrónica asistirán el proponente o el representante legal quienes participarán a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, la entidad realizará la configuración del evento o actividad de subasta inversa electrónica previo a la iniciación de la audiencia conforme a lo determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Al ser el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se empleará exclusivamente la página de SECOP II para la realización de esta, por lo que no se podrá tener ningún tipo de comunicación diferente a lo provisto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
.
Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

La audiencia de subasta inversa Electrónica se llevará a cabo en la fecha y hora estipulada en el Cronograma del pliego de condiciones electrónico, la cual se sujetará a las siguientes formalidades:

1) La audiencia de subasta, será realizada a la hora y fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico, a través de la plataforma de SECOP II.
2) Iniciada a la audiencia, cada parte, conforme se encuentre configurado el SECOP II tendrá la oportunidad para efectuar los lances conforme a las rondas que sucedan dentro del proceso.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

3) Los lances de precios tendrán un margen mínimo de mejora de ofertas equivalente a **cero punto cinco porciento (0,5%)**.
4) Para dar inicio al lance de precios, se tendrán en cuenta el menor valor ofertado.
5) El oferente que, estando habilitado para participar en la Subasta, no se presentare a la misma se le tomara como oferta final de este proponente el valor de su oferta inicial presentada en el sobre de la propuesta económica.
6) Los proponentes cuentan con un lapso común de tiempo de media hora para realizar los lances correspondientes.
7) En caso de existir empate entre los proponentes se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes. La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo, el cual tiene el carácter de irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

4. CAPÍTULO IV: REQUISITOS HABILITANTES.

4.1. Requisitos Habilitantes.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. Así mismo señalar el artículo 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala los requisitos habilitantes y la determinación de los requisitos habilitantes.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

4.1.1. Capacidad Jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.1.1. Documentos requeridos.

4.1.1.1.1. Carta de presentación de propuesta.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo correspondiente. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

4.1.1.1.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.1.1.1.3. Documentos requeridos.

Se requiere aportar los siguientes documentos así,

Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	**Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.**	1. **Si es persona natural nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • Los códigos de la actividad económica deben estar relacionados con el bien, servicio, producto u obra a contratar por parte de la entidad, ya que estos determinan la capacidad jurídica. En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP. 2. **Si es persona natural extranjera,** deberá allegar, • El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. 3. **Si es persona jurídica nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • El objeto social deberá estar relacionados con el bien, servicio, producto u obra a adquirir por parte de la entidad, ya que estos determinan la capacidad jurídica. 4. **Si es persona jurídica de origen extranjero**, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. • La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. **5. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:** En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que estos proponente plurales esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

3	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: **1)** El documento de constitución deberá constar en original. **2)** El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. ▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. ▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y un (1) año contados a partir de la fecha en que se estipule en el cronograma la suscripción del contrato. ▪ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

5	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** identificado con el NIT. 800.049.017-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual si esto aplica. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** identificado con el NIT 902029225-9, 2. Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor de la oferta. Si el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando este de lugar cualquiera de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía que adolezca de firma, o contenga errores en la vigencia, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. No será objeto de corrección, y por ende la propuesta será rechazada *in limine* si la garantía de seriedad de la propuesta contiene alguno de los siguientes errores: 1) Se indique otro tomador diferente a quien presenta la propuesta. 2) Se indique otro asegurado/beneficiario diferente a la entidad. 3) Se indique otro proceso contractual, en su identificación y objeto, dentro de los documentos que integren la garantía. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento. En todo caso la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. **Nota:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
8	**Definición de situación militar**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. El certificado de Registro único Tributario debe tener fecha de expedición de la vigencia que corresponde el proceso.
10	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años (Ley 1918 de 2018)**	El proponente deberá aporte el respectivo certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años (Ley 1918 de 2018), según el caso así, a. En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. b. En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		c. En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.
11	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, y demás normas que apliquen. El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, adjuntará a la evaluación el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
12	**Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, o norma que aplique, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.
13	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

		con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
14	**Pacto de transparencia**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso. En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural.
15	**Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso. En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural.
16	**Autorización de notificación electrónica**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso. En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural.
17	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)

4.1.2. Capacidad técnica.

La capacidad técnica de este proceso, como requisito habilitante, se medirá en función a,

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

1) Experiencia.
2) Criterios técnicos adicionales.

4.1.2.1. Capacidad técnica- Experiencia.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes especificaciones, así,

4.1.2.1.1. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

4.1.2.1.1.1. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

1.1) En tal sentido, el proponente deberá aportar para demostrar la experiencia si estos provienen de entidad públicas o mixtas, de alguna de las siguientes maneras así:

a) Copia completa o certificación del contrato, caso en el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: en el que se reporte como mínimo la siguiente información: a) objeto del contrato u órdenes de compra; b) valor total; c) fecha de inicio; d) fecha final; e) actividades, bienes o servicios prestados por el contratista; f) fecha de suscripción de la certificación.
b) Documento de terminación, liquidación del contrato o acta final del contrato, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) número o identificación del contrato; b) objeto del contrato u órdenes de compra; c) valor total; d) fecha de inicio; e) fecha final; f) actividades, bienes o servicios prestados por el contratista; g) fecha de suscripción. En todo caso deberá allegar el contrato suscrito, así como el acta de inicio.

1.2) Para el caso de la experiencia certificada entre privados con personas naturales comerciantes o jurídicas privadas, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos así:

a) Copia completa del contrato o documentos de órdenes de compra o de servicios; o,

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

b) Certificación del contrato y/o ordenes de servicios suscrita por el representante legal del contratante o quien haga sus veces en el que se reporte como mínimo la siguiente información: a) objeto del contrato u órdenes de compra; b) valor total; c) fecha de inicio; d) fecha final; e) actividades, bienes o servicios prestados por el contratista; f) fecha de suscripción de la certificación.
c) Copia de Facturas (aplica para si acredita conforme al literal a) o b)).

En todo caso, el (los) contrato (s) deberá (n) encontrarse debidamente inscrito en el RUP.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la 6acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

5) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Plazo del contrato.
vi. Valor total.
vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

4.1.2.1.1.2. Certificación de determinados números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

4.1.2.1.1.3. Verificación de la experiencia acreditada.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/ NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

4.1.2.1.2. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante.

De manera específica se aplicarán las siguientes reglas,

4.1.2.1.2.1. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para No Mipymes.

4.1.2.1.2.1.1. Regla aplicable

El oferente deberá acreditar la experiencia con la copia de máximo **un (1) contrato (s) ejecutado (s) y liquidado (s), suscrito (s) con entidad (es) pública (s) o privada (s), cuyo valor sumado sea igual o superior al 150% del Presupuesto Oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos y cuyo objeto y/o alcances se encuentren relacionados con el suministro y/o compraventa de elementos deportivos**.** Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1 y siguientes.

En adición a lo anterior, cada uno de (los) contrato (s) aportado (s) deben (n) contener como mínimo los siguientes códigos,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46161500	Control de tráfico
49101700	Premios
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102400	Medias y calcetines
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
60131100	Instrumentos de metal

4.1.2.1.2.2. **Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).**

El oferente deberá acreditar la experiencia con la copia de máximo **DOS (02) contrato (s) ejecutado (s) y liquidado (s), suscrito (s) con entidad (es) pública (s) o privada (s), cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos y cuyo objeto y/o alcances se encuentren relacionados con el **suministro y/o compraventa de elementos deportivos.** Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1 y siguientes.

En adición a lo anterior, cada uno de (los) contrato (s) aportado (s) deben (n) contener como mínimo siguientes códigos cada uno,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46161500	Control de tráfico
49101700	Premios
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102400	Medias y calcetines
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
60131100	Instrumentos de metal

4.1.2.1.2.3. **Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para Emprendimiento de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015).**

El oferente deberá acreditar la experiencia con la copia de máximo **DOS (02) contrato (s) ejecutado (s) y liquidado (s), suscrito (s) con entidad (es) pública (s) o privada (s), cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos y cuyo objeto y/o alcances se encuentren relacionados con el **suministro y/o compraventa de elementos deportivos.** Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1 y siguientes.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

En adición a lo anterior, cada uno de (los) contrato (s) aportado (s) deben (n) contener como mínimo siguientes códigos cada uno,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46161500	Control de tráfico
49101700	Premios
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102400	Medias y calcetines
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
60131100	Instrumentos de metal

Como requisito habilitante a este proceso le aplicará la siguiente capacidad técnica adicional,

4.1.2.1.3. Establecimiento de comercio en Santa Rosa del Sur.

El proponente deberá demostrar que cuenta con un establecimiento de comercio en Santa Rosa del Sur de su propiedad o en arrendamiento el cual debe dedicarse a la comercialización de implementos y/o elementos y/o prendas deportivas en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad de la legislación y normativa nacionales vigentes. Para tal efecto deberá allegar el registro mercantil del establecimiento de comercio.

4.1.3. Capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo a las guías y manuales de Colombia compra Eficiente, particularmente, la guía del estudio del sector, se determina los diferentes análisis estadísticos que las entidades deben tener en cuenta al momento de realizar los estudios financieros y organizacionales de los posibles proponentes que harán parte del proceso de selección, con base a ello, la entidad después de hacer un análisis de los diferentes factores establecidos por las guías, opta por la que a su consideración contiene los factores determinantes y convenientes para la ponderación de resultados. Por ello se elige el método del Promedio o media aritmética la cual establece que "Es *la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."*

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Por lo anterior, los datos financieros que serán utilizados para la muestra que arroje los resultados de los indicadores financieros y organizacionales se realiza teniéndose en cuenta los códigos de actividad comercial de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C que para tal efecto fueron adoptados por el DANE, y de los datos financieros expedidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIS- versión 2025, teniendo en cuenta que es una base confiable donde se recopilan todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad económica que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**.

En ese sentido, se utilizaron los códigos CIIU del DANE, por cuanto se encuentran el clasificador de las actividades económicas de los empresarios que den alcance al objeto del presente proceso, los cuales correspondiente a:

No.	Código CIIU
1	4771
2	4762

Para la toma de resultados, la entidad tomó como muestra a empresas, que cumplían con los requerimientos establecidos por la entidad, los cuales armonizan con las actividades que se requieren ejecutar para el cumplimiento del contrato, las cuales se anexan con la Matriz de análisis financiero.

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera y organizacional al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, y en los términos previstos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 579 de 2021.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

Nota: se anexa la matriz de análisis financiero.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

4.1.3.1. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será método 1. Ponderación de los componentes de los indicadores establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, la cual se aplicará así,

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a 30 (Treinta) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

4.1.3.1.1. Aspectos Financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 3,48
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual 1,66

4.1.3.1.2. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Item	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,03

4.1.3.1.3. Información financiera otorgada en el exterior.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 251 del Código General del Proceso -CGP-, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2024 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. CAPÍTULO V: PROPUESTA ECONÓMICA Y OFERTA.

5.1. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente.

Para la correcta presentación de esta el proponente,

- Debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo que corresponda Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por la entidad.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso. De ocurrir esta situación la propuesta será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita la cotización y/o el determinar el valor de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

6. CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

6.1. Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

Nº	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

6.2. Probabilidad.

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

6.3. Impacto.

Categoría	Calificación	

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

	Cualitativa	Cuantitativa	Valoración (1 - 5)
Insignificante	Obstruye la ejecución sin trascendencia	Los sobrecostos no son más del 1% del vr. del contrato	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja	Los sobrecostos están entre el 1% y 5% del vr. del contrato	2
Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes	Los sobrecostos están entre el 5% y 15% del vr. del contrato	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Los sobrecostos están entre el 15% y 30% del vr. del contrato	4
Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando su ejecución	Los sobrecostos están en más del 30% del vr. del contrato	5

6.4. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

6.5. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación de este; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación. Se adjunta

6.6. Garantías.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	10% sobre oferta.	3 meses	X		
Cumplimiento	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6meses.		X	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X

7. ANEXOS APLICABLES AL PROCESO.

Los siguientes documentos hacen parte y se aplican a este proceso,

ANEXO: Análisis del Sector.
ANEXO: Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

ANEXO: FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
FORMATO 6 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 8 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO 10 - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
FORMATO 11 - CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.
FORMATO 12 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ORIGINAL FIRMADO

WILFREDO PERILLA SIAVATO
Director Ejecutivo IMDER

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Diana M. Guzmán Conde- P.U Grado 01 Código 219.
Revisó: Wilfredo Perilla Siavato- Director Ejecutivo.
Aprobó: Wilfredo Perilla Siavato- Director Ejecutivo.
Archivado: Dirección Ejecutiva.

imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336